

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 4 de octubre de 2021

A Despacho, informando que venció el término de traslado del avalúo y NO FUE OBJETADO.



ARNELIO TORRES TORANZO
SECRETARIO

RAD.2015-00101-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL LA DORADA CALDAS**

Octubre cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

Se decide lo pertinente en este proceso de ejecución singular promovido por OSCAR JAIRO OROZCO MONTOYA contra ANA MERCEDES QUEVEDO y/o.

La parte demandante a través de su mandatario judicial, con fundamento en el artículo 444 del Código General del Proceso, allegó a través de perito el avalúo del inmueble de propiedad del ejecutado, distinguido con matrícula inmobiliaria 106-16180 ORIP de La Dorada, Caldas.

Según constancia secretarial, vencido el término de traslado del avalúo no fue objetado.

Consecuente con lo anterior, se dispondrá la aprobación del avalúo presentado por la parte demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Vencido como se encuentra el traslado del avalúo del 50% inmueble de propiedad de la ejecutada ubicado en la calle 21 N°12 A 29 Barrio Las Margaritas de La Dorada, Caldas, cuota parte avaluada en **\$18.021.750** no habiendo sido objetado, SE APRUEBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 163 del 5 de octubre de 2021



ARNELIO TORRES TORANZO
SECRETARIO